



Ricardo
Velázquez Meza
SENADOR • BOS



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN; AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; A LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS Y PROCEDAN CONFORME A DERECHO EN EL CASO LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN A LOS VOLADORES DE PAPANTLA.

El que suscribe Senador Ricardo Velázquez Meza, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59, 60 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como, demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La cultura Totonaca es originaria de Papantla, municipio ubicado al norte del Estado de Veracruz, es rica en tradiciones, usos, costumbres, identidad y sobre todo en diversidad de flora y fauna.

La ceremonia de los voladores de Papantla surge desde la época prehispánica, esta danza era considerada como un juego quizás porque los atuendos eran confeccionados con plumas auténticas de aves que representaban águilas, búhos, cuervos, guacamayas, quetzales, calandrias, entre otros.

Cuenta una leyenda que el posible motivo de la ceremonia era:



"Hace muchos años, una fuerte sequía en la zona de la señoría de Totonacapan [que comprende los límites de los actuales estados de Veracruz y Puebla] causó estragos entre los pueblos de la región y diezmó gran parte sus habitantes.

Un grupo de viejos sabios encomendó a unos jóvenes castos localizar y contar el árbol más alto, recio y recto del monte, para utilizarlos en un ritual complementado con música y danza, con el fin de solicitar a los dioses su benevolencia para que les concediera lluvias generosas que devolvieran su fertilidad a la tierra.

Este culto debía realizarse en la parte superior del tronco, para que las oraciones expresadas con fervor fueran escuchadas en las alturas por sus protectores."

Al parecer, el buen resultado que dio esa celebración fue acogido como un tributo que debería realizarse periódicamente, convirtiéndose en una práctica permanente, que en un principio se llevaba a cabo al inicio de la primavera, para esperar una buena fertilidad. Actualmente, las fechas varían según la región".¹

Esta danza tan representativa de México, se realiza a más de 30 metros de altura, en donde los voladores y el caporal suben por el mástil y al llegar a la cima el caporal realiza una danza consistente en un fuerte zapateado al son de la música que está tocando, mientras que los cuatro voladores se amarran de la cintura para descender con la cabeza hacia abajo, extendiendo los brazos para simular el vuelo de las aves, sumando 52 vueltas que reflejan el número de años del calendario mesoamericano. Dentro de esta ceremonia religiosa, los voladores ponen en peligro su vida, por lo que le suma mayor valor a este ritual sagrado ejecutado por la cultura Totonaca.

Desde el 30 de septiembre de 2009, la Ceremonia y Ritual de los Voladores de Papantla fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) y en lo cual expresaron:

¹ México Desconocido. (s.f.). Los voladores de Papantla. 25 de junio de 2021, Sitio web: <https://www.mexicodesconocido.com.mx/los-voladores-de-papantla.html>



"La ceremonia ritual de los voladores es una danza asociada a la fertilidad que ejecutan diversos grupos étnicos de México y Centroamérica, en particular los totonacos del Estado de Veracruz, situado al este de México.

Su objeto es expresar el respeto profesado hacia la naturaleza y el universo espiritual, así como la armonía con ambos. En el transcurso de la ceremonia, cuatro jóvenes trepan por un mástil de 18 a 40 metros de alto fabricado con el tronco de un árbol recién cortado en el bosque tras haber implorado el perdón del dios de la montaña. Sentado en la plataforma que remata el mástil, un quinto hombre, el caporal, toca con una flauta y un tambor melodías en honor del sol, así como de los cuatro vientos y puntos cardinales.

Después de este acto de invocación, los danzantes se lanzan al vacío desde la plataforma a la que están atados por largas cuerdas, giran imitando el vuelo de los pájaros mientras la cuerda se desenrolla, y van descendiendo paulatinamente hasta el suelo.

Cada variante de la danza ritual de los voladores representa un medio de hacer revivir el mito del universo, de modo que esta ceremonia expresa la visión del mundo y los valores de la comunidad, propicia la comunicación con los dioses e impetra la prosperidad. Para los ejecutantes de esta danza y todas las personas que comulgan con la espiritualidad del rito en calidad de espectadores, la ceremonia de los voladores constituye un motivo para enorgullecerse de su patrimonio y de su identidad culturales, al mismo tiempo que suscita un sentimiento de respeto por ambos".²

De igual forma parte de los Patrimonio de la Humanidad con los que cuenta Papantla son el Tajín (Zona Arqueológica) y el Centro de las Artes Indígenas, a nivel mundial este Pueblo Mágico es de las pocas ciudades que cuenta con 3 patrimonios.

² UNESCO. (2009). La ceremonia ritual de los Voladores. 25 de junio del 2021, Sitio web: <https://ich.unesco.org/es/RL/la-ceremonia-ritual-de-los-voladores-00175>



El anuncio publicitario de la empresa MoneyMan, visualizado en las redes sociales y en un acto de discriminación racial y qué a través de su anunciante expresa "(sic) Sabes que tienen en común el número de vueltas que dan los voladores de Papantla y tu primer préstamo con Moneyman.com.mx, en que ambos te generan cero interés", el video se encuentra publicado en <https://m.youtube.com/watch?v=otofC-7UwOE&feature=youtu.be#>.

Conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que, "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Nuestra Constitución Política garantiza en su artículo segundo la autodeterminación de los pueblos y el respeto por la composición pluricultural de México.

Así también la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación se entiende por:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



Asimismo, el artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.³

La fundación Papantla en Marcha que preside el Dr. José Manuel del Río Virgen, nos ha enviado la información, y con justa razón solicita sea retirado y sea sancionado a quienes denuestan y discriminan la cultura Totonaca, ya sea por desconocimiento o mala fe.

Lo manifestado por el comercial de la anteriormente citada empresa, representa un atentado a la cultura, a la diversidad, a los pueblos originarios y a nuestra nación. Es inaceptable y condenable que se utilice la imagen de un evento tan importante para nuestro país en forma de burla, con el fin de publicitar los servicios de cualquier compañía. Como mexicanas y mexicanos debemos defender nuestro patrimonio cultural, el cual nos identifica por ser un país rico en tradiciones y nos exterioriza ante el mundo.

Cabe resaltar, que, al realizar este tipo de publicidad, genera un perjuicio moral y material a los voladores de Papantla, ya que menoscaba o anula el reconocimiento a la cultura Totonaca, afectando su reputación, honor y provocando una afectación patrimonial, ya que al público le produce una imagen equivocada ocasionando desinterés y subestimando a este patrimonio cultural de la Nación.

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2003). LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN. 25 de junio del 2021, de CONAPRED Sitio web: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ley%20Federal%20para%20Prevenir%20la%20Discriminaci%F3n%281%29.pdf>



Ricardo
Valderrama
SENADOR • BOS



Por lo anterior es obligación de las autoridades competentes respetar, proteger, garantizar y promover, mediante todas sus instituciones, los derechos humanos de la población mexicana en condiciones de igualdad y sin discriminación.

No podemos permitir que la lucha que se ha emprendido a lo largo de los últimos años en contra del racismo y de la discriminación, se vea opacada por un comercial irresponsable, irrespetuoso y denigrante, que únicamente busca obtener un beneficio económico, utilizando la imagen de quienes valientemente realizan esta danza que representa una de las culturas de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emita las recomendaciones correspondientes en defensa y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad como lo es la Ceremonia Ritual de los Voladores de Papantla.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, para que lleven a cabo las acciones necesarias con el fin de promover programas de capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos, con la finalidad de salvaguardar las tradiciones del patrimonio Cultural de los Pueblos Originarios de nuestro país.

TERCERO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezca las campañas de promoción y respeto a las comunidades indígenas en especial al Pueblo Mágico de Papantla Veracruz.



Ricardo
Valderrama
SENADOR - BCS



CUARTO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso formule las recomendaciones correspondientes a la empresa MoneyMan, por el mal uso del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad como lo es la Ceremonia Ritual de los Voladores de Papantla en sus anuncios publicitarios.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a los veintiocho días de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

